

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 55 y 62 de la ley de 22 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Diputación provincial á reunión ordinaria el día 1.º de Abril próximo á las doce de su mañana, que tendrá lugar en el Palacio de dicha Corporación, sito en la calle de San Agustín.

Segovia 20 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que tan luego los cuentadantes responsables formen y les entreguen las cuen-

tas municipales de sus respectivos años, lo pongan en conocimiento de este Gobierno, previéndoles al propio tiempo que solamente retengan en su poder las mencionadas cuentas el tiempo que estrictamente previenen los artículos 161 y siguientes de la ley municipal; pues caso contrario serán de su única y exclusiva responsabilidad las medidas que pudiera adoptar este Gobierno, á fin de hacer cumplir tan importante servicio.

Segovia 18 de Marzo de 1887.—

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 12 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Valverde.—Dada cuenta del expediente remitido por el Alcalde, instruido á instancia de Ramón Herrero, padre del mozo alistado para el actual reemplazo Marcelino Herrero Llorente, el cual fué declarado sorteable el día de la clasificación, en solicitud de que se le declare soldado condicional, en vista de lo alegado y de las consideraciones que de dicho expediente resultan, se acordó anular el acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Setiembre último, por el que se declaró á dicho mozo soldado condicional, quedando por tanto en la situación de sorteable en que se encontraba.

Garcillán.—Se dió cuenta de una instancia remitida por el Alcalde, en la que Santiago Garcillán Inés solicita se declare exceptuado del servicio á su hijo Cipriano Garcillán Escobar, mozo sorteable para el actual reemplazo, por hallarse padeciendo desde Julio una anemia cerebral, se acordó devolver dicha instancia á la Corpora-

ción municipal ordenándola cumpla previamente con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley de reclutamiento, y practicado que sea, remita el expediente y testimonio del acta á la Comisión.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Castroserna de Arriba.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por Guillermo Alvaro García contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimando la reclamación hecha para que le excluyera del repartimiento de pastos una res vacuna clasificada como cerril y veintiuna lanares adquiridas durante el año, y vistas las razones expuestas por una y otra parte, se acordó desestimar el recurso interpuesto y declarar que el interesado está obligado al pago de la cuota que por los expresados ganados le correspondan.

Obras públicas.—Capital.—Dada cuenta de la queja interpuesta por el contratista de la obras de reforma y ampliación del Instituto de segunda enseñanza de que á pesar de no estar hecha la entrega provisional de las mismas, desde la apertura del curso académico de 1885-86 han venido sufriendo toda clase de deterioros, hechos por los alumnos, por lo que ruega se haga la entrega definitiva, se acordó trasladar su comunicación al señor Arquitecto provincial para su informe.

Carreteras.—Segovia á Venta del Portillo.—Habiendo transcurrido los cinco días que marca el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1833 desde que se celebró la subasta para las obras de reparación de un muro en el kilómetro 3.º de dicha carretera sin que se haya producido reclamación alguna sobre dicha subasta, se acordó adjudicar el remate definitivamente al mejor postor, D. Ruperto Vega, previas las formalidades legales, y la devolución á los demás licitadores del resguardo de depósito.

Corrección pública.—Capital.—En vista de la relación de efectos necesarios para el Correccional de esta Capital, presentada por el Administrador del mismo, se acordó la adquisición de los mismos, con intervención del Oficial del negociado.

Contabilidad municipal.—Capital.—

Habiendo trascurrido el segundo plazo concedido á los Ayuntamientos para la presentación de los balances del mes de Setiembre y la segunda cuenta del primer trimestre sin que lo hayan verificado 197 de aquéllos, se acordó exigirles la multa de 25 pesetas, y si no se remitiesen antes del 20 del corriente, mandar personas á recogerlos con las dietas de tres pesetas diarias, así como la multa impuesta.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Octubre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazos.

Prevenido por la ley de reclutamiento vigente que el juicio de exenciones de los mozos alistados para el reemplazo del ejército de este año y de los que están sujetos á la revisión de las excepciones otorgadas á los procedentes del reemplazo de 1886 y segundo de 1885, así como el ingreso en la caja de recluta de los que igualmente están sujetos á la revisión de sus expedientes como procedentes del reemplazo de 1884 y primero de 1885, se lleve á efecto en la primera quincena del mes de Abril último, é interim el Sr. Gobernador civil de acuerdo con esta Comisión provincial, señala á cada pueblo el día que deban presentarse los Comisionados del Ayuntamiento, esta Corporación en sesión de 12 del actual, con objeto de aclarar las dudas que estos puedan tener respecto á los mozos que deben presentar y documentos de que han de venir provistos, acordó dictar las reglas siguientes:

1.º El Comisionado que nombre el Ayuntamiento será un individuo de la Corporación que no sea interesado en la quinta, el que saldrá del pueblo con la anticipación necesaria para hallarse en la Capital á las primeras horas de la mañana del día anterior al señalado al pueblo para el juicio de exenciones, acompañando al Comisionado los mozos que se hallen comprendidos en los casos siguientes:

1.º Los que procedentes del reem-

plazo actual, así como del próximo pasado de 1836 y segundo de 1835, hayan alegado algún defecto físico de los comprendidos en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro de exenciones y que los Ayuntamientos no han debido mandarlos reconocer, y deben serlo ante la Comisión provincial, hallándose libres de presentación los que reconocidos ante esta en los dos últimos reemplazos, fueron considerados inútiles y se hallan provistos del certificado á que se refiere el párrafo primero de la regla 3.^a del artículo 63 de la ley de reclutamiento vigente.

2.^o Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos de todos los reemplazos á que se refiere esta circular que hayan fundado sus excepciones en el impedimento de aquéllos para el trabajo, si reconocidos ante el Ayuntamiento por el facultativo titular, por ser atribuciones de dichos Ayuntamientos ordenar aquéllos reconocimientos, hubieran sido reclamados por los interesados ó apelado ellos del fallo de la Corporación municipal.

3.^o Todos los mozos que procedentes del reemplazo de 1834 y primero de 1835, fueron declarados inútiles por defectos comprendidos en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro de exenciones, que con arreglo al artículo 87 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1832, han de ser reconocidos en caja.

4.^o Los que procedentes del reemplazo del año actual y del pasado de 1836 y segundo de 1835, no hayan alcanzado la talla de 1'545 milímetros, ni han sido reclamados para ser tallados ante esta Corporación, puesto que son ejecutivos los acuerdos que adopten los Ayuntamientos respecto á las tallas, si contra ellos no se reclama, según lo prevenido en la segunda regla del artículo 66 de la ley de reclutamiento vigente.

5.^o Los que procedentes del reemplazo de 1834 y primero de 1835, tienen que ser tallados en caja con arreglo al artículo 88 de la ley de 8 de Enero de 1832, por haber tenido en los mismos mas de 1'500 milímetros de talla y no haber llegado á la de 1'545.

6.^o Los que procedentes del actual reemplazo, así como los del año de 1836 y segundo de 1835 que hubieran alegado excepción legal y no se hayan conformado con el fallo del Ayuntamiento, deban presentarse ante la Comisión para sostener su excepción, pero no es precisa la presentación del mozo si fuese reclamado por algún interesado.

7.^o Deben presentarse igualmente los mozos procedentes del reemplazo de 1834 y primero de 1835, que al revisar sus expedientes hayan sido declarados soldados ó reclamados para ante esta Corporación.

2.^a El Comisionado del Ayuntamiento presentará en la Secretaría de la Diputación provincial antes de las doce del día anterior, al que se señale al pueblo para celebrar el juicio de exenciones los documentos siguientes:

1.^o El testimonio literal del acta de alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de soldados practicadas con los mozos del actual reemplazo, estendido este último documento en papel del sello 12, y un oficio en que acredite su nombramiento de Comisionado, conforme al modelo número 1.^o

2.^o Tres filiaciones de cada uno de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, á excepción de los que hayan sido declarados totalmente excluidos por cortos de talla ó defectos físicos y otras tres de los que procedentes de los reemplazos del año

primero pasado y segundo de 1835, hayan cambiado de situación al practicarse la revisión, las cuales vendrán estendidas conforme al modelo número 2.

3.^o Una relación nominal de los mozos alistados para el actual reemplazo, expresando la clasificación de cada uno de ellos, consignando en la casilla correspondiente si se apeló ó reclamó de ella, y en su caso el nombre del reclamante y otras dos iguales respecto á la clasificación que se haya dado á los mozos de los reemplazos de 1836 y segundo de 1835 que estaban sujetos á la revisión de sus expedientes y ser nuevamente tallados y reconocidos, estendidas con sujeción al modelo número 3.

4.^o Dos filiaciones de cada uno de los mozos procedentes del reemplazo de 1834 y primero de 1835, que al hacerse la revisión hayan sido declarados soldados ó reclamados ante esta Comisión provincial, y otras dos de cada uno de los que vengan á ser tallados y reconocidos.

5.^o Un testimonio literal de las actas de sesiones celebradas para la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1834, primero y segundo de 1835 y del de 1836, estendido cada uno de ellos en papel del sello 12, y en pliego separado; y

6.^o Una relación nominal de los mozos que procedentes del reemplazo de 1834 y primero de 1835, que hayan sido revisados sus expedientes ó tallados, expresando en la misma la talla que hayan tenido, las exenciones ó excepciones alegadas, los fallos que hayan dictado los Ayuntamientos, y si se ha apelado ó reclamado de los mismos, estendida conforme al modelo número 4.

Cree esta Comisión provincial que con estas aclaraciones, los Ayuntamientos de los pueblos no tendrán duda alguna para cumplir con acierto los preceptos de la ley, y que haciéndose cargo de ellas, proveerán á las Comisiones que nombren de todos los documentos necesarios para que el juicio de exenciones que ha de celebrarse con los mozos del actual reemplazo y dos anteriores, así como la entrega en Caja de los procedentes de los reemplazos de 1834 y primero del 85, se lleve á efecto con la mayor brevedad y sin obstáculo alguno, evitándola el disgusto de imponer multas y correctivos á los que por su morosidad ó falta de cumplimiento á lo que se les ordena, dan ocasión á que se entorpezcan operaciones que tanto interesan á los pueblos en general. Asimismo espera esta Corporación que los Ayuntamientos fallen siempre, sin dejar pendientes de resolución para esta Comisión, según terminantemente se previene en los artículos 78 y 105 de las leyes de reclutamiento que quedan expresadas, acerca de las excepciones legales expuestas por los mozos, para evitar de este modo el entorpecimiento que se causa al tener que hacer nueva clasificación ó declaración de soldados; pues esta Comisión provincial no puede fallar respecto de estos casos sin que antes los Ayuntamientos lo hayan hecho, á excepción de los que sólo aleguen defectos físicos, que éstos, con sujeción á lo prescrito por la ley, deben ser declarados pendientes de reconocimiento.

Segovia 14 de de Marzo de 1837. — El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julián González. — P. A. de la C. P.: Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

Modelo núm. 1.

Sello de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo que manda la ley de Reemplazos y de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia en su circular de....., se ponen en marcha para esa capital en esta hora de..... del día de la fecha, los mozos del alistamiento de este año, á quienes por el art. 102 de la citada ley les alcanza la obligación de comparecer personalmente ante la Exceletísima Comisión provincial al acto del juicio de exenciones que ha de celebrarse y de los que deben también presentarse en virtud de las revisiones de exenciones otorgadas á los de años anteriores.

También conduce todos los documentos relativos á dichos reemplazos, que la ley manda remitir á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. T..... á..... de..... de 18.....

EL ALCALDE,
F. de T.

Excmo. Comisión provincial de.....

Modelo núm. 2.

FILIACIONES.

PROVINCIA DE..... CAJA DE RECLUTA DE.....
REEMPLAZO DE 18.....

Ayuntamiento de..... Partido de.....

FILIACIÓN DE....., hijo de..... y de....., natural de....., vecindado en....., Juzgado de primera instancia de....., provincia de....., Capitanía general de....., nació en..... de..... de 18....., de oficio....., edad en..... de..... de..... años....., meses..... días, sus señas: pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., su frente....., su aire....., su producción..... Señas particulares..... Acreditó saber leer escribir.

Fué declarado soldado para el reemplazo de 18.....

En..... á..... de..... de 18.....

El Alcalde, El Síndico, El interesado,

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN,

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de..... por el tiempo de....., contados desde el día..... de..... de 18....., que tuvo ingreso en Caja, con arreglo á la ley y disposiciones vigentes.

En..... á..... de..... de 18.....

El Comandante de la Caja de recluta,

V.^o B.^o
El Coronel Jefe de la zona militar,

Modelo núm. 3.

Ayuntamiento de..... Provincia de.....

RELACIÓN nominal de los mozos que pertenecientes al alistamiento del corriente año y en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 18 de Julio de 1835, pasan á la Capital á cargo del Comisionado D. F. de T., nombrado al efecto á fin de concurrir al juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la Comisión provincial el día..... de..... á saber:

Número de orden	NOMBRES y apellidos de los mozos	TALLA		Clasificación del Ayuntamiento.	OBSERVACIONES
		Metros.	Millímetros.		
1	Silvestre Centeno...	1	700	Pendiente de reconocimiento.	
2	Francisco Vecino...	1	580	Idem id. id.	
3	Antonio Sánchez...	1	480	Excluido totalmente por corto de talla.	Reclamado por F. de T.
4	Félix Rubio.....	1	720	Id id. por defecto físico.	Id. por B. T.
5	Vicente Fernández.	1	620	Exceptuado por el art. 69	Id. por M. E.
6	Victor Martín.....			Excluido totalmente por defecto físico como comprendido en la clase 2. ^a , caso 2. ^o , art. 63 y 1. ^o del art. 66 (aunque no sean reclamados.)	

Y á los efectos prevenidos en el art. 106 de la ley, se libra la presente en..... á..... de..... de 18.....

El Alcalde Presidente,

D. S. O.
El Secretario,

Sello duodécimo.

Certificación que debe facilitarse al Comisionado.

Don Secretario del Ayuntamiento constitucional de

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, emprenden en este día la marcha para la Capital los mozos procedentes del reemplazo de..... que con arreglo á las mismas se hallan sujetos á la revisión de sus expedientes, así como á ser nuevamente tallados y reconocidos; siendo los que á continuación se expresan.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno	Número del sorteo	Talla que tuvieron en....		Idem en este año		Excepción ó exención ale- gada	Fallo del Ayunta- miento	Expresión de si reclamó ó no del acuerdo	NOMBRES de los reclamantes	Expresión de si pueden pagar ó no los socorros
		Metros	Milli- metros	Metros	Milli- metros					
Doroteo Paz del Aguila...										
Marcos Garrido García....										
Eugenio Unión Nieva.....										
Cipriano Ferrari Iglesias..										

Y para que conste y surta los efectos convenientes, expido la presente visada por el de esta Alcaldía en..... á..... de..... de mil ochocientos.....

Sello del Ayuntamiento.

V.º B.º:

El Alcalde,

Firma del Secretario.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.—SUBASTAS.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 13 de Enero de 1882, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas, he acordado enajenar en pública subasta los envases vacíos de tabacos existentes en los almacenes de esta Capital y Subalternas de la provincia, cuyo número y clase se detallan á continuación, y cuyo actó tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, en mi despacho.

ADMINISTRACIONES

Núm.
de
cajones

La Capital.....	600
San Ildefonso.....	200
Sepúlveda.....	130
Cuéllar.....	236
Santa María de Nieva.....	377
Villacastín.....	217
Turégano.....	170
Riaza.....	110

Total general..... 2.040

Los envases de que se trata se manifestarán durante las horas ordinarias de oficina á cuantas personas lo soliciten, siendo de cuenta de éstas el abono de los gastos que pueda originar la remoción de los mismos, si alguna lo considerase necesario.

Condiciones.

1.ª Las proposiciones que se presenten en la Capital podrán extenderse á todos los envases de la provincia, pero las de las Subalternas se concretarán á sus existencias.

2.ª Es requisito indispensable que los postores presenten persona que los garantice á satisfacción de los Administradores, en el caso de no ofrecerla por sí mismos.

3.ª La entrega del número de envases adjudicados á cada proponente, se hará en la proporción de clases de las que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligación los licitadores de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución ó entrega que se les haga.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

5.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de ellas por esta Delegación, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

6.ª El importe de los envases enajenados se ingresará por los rematantes en la Tesorería de esta provincia y en las Administraciones subalternas respectivas tan luego como se les comuniquen la adjudicación, haciéndose después cargo de ellos.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Segovia 17 de Marzo de 1887.—Cayetano González Novelles.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones verificadas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y que se insertan en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 3.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde, D. Francisco Santuste, con asistencia de los Sres. Concejales Guedan, Leonor, Berzal, Ochoa, Castrobeza, Torre Agero y Huertas.

Actas.—Leída la de la anterior fué aprobada.

Propios.—Se dió lectura de una comunicación del Interventor de Hacienda, reproduciendo otra, en la que se pedía la devolución de la inscripción de capital é intereses, señalada con el número 1846. El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Comisión, acuerda se diga al Sr. Delegado de Hacienda é Interventor, que siendo éste un asunto de suma importancia, en el que se hace preciso el examen de muchos documentos, no puede contestarse hasta que aquello se verifique.

Instrucción pública.—Se acordó pasar á informe de la Comisión una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, traslado de otra del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, nombrando á D. Tomás Aguado Navas, auxiliar de la escuela de párvulos, á cargo de D. Quintín Sanz, según propuesta de éste.

Obras.—Se dió cuenta de una comunicación

del Ingeniero Jefe accidental de obras públicas, manifestando no vé inconveniente en la reparación y alineación de la huerta del convento ó casa de los Padres Misioneros.

Idem.—El Ayuntamiento acuerda autorizar á la Comisión para que con el Arquitecto municipal abra las obras que á su juicio crea necesarias á dar trabajo al mayor número de braceros posible en estas semanas de Navidad.

Montes.—El guarda mayor de montes y pinares del Ayuntamiento y Comunidad, participa haber sido rematado el tercer lote de los cuatro que se hicieron, á razón de 500 pinos cada uno, en D. Casimiro Taboada, por la cantidad de 1500 pesetas, no habiendo habido postor para los otros tres lotes. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Personal.—A propuesta de la Comisión, se acordó nombrar en la vacante de guarda de la cacería, por defunción de Roman Monedero, á Andrés Madurga.

Parcela.—Se acuerda pasar á la Comisión una instancia de D. Aureliano Montero, en solicitud de que se le conceda por el precio de tasación, una parcela contigua á la casa de su propiedad, calle de la Plata, núm. 1.

Solar del Meson Grande.—Se dió cuenta del expediente de subasta sin efecto del solar del Meson Grande, acordando por mayoría la suspensión por ahora de nuevo anuncio de venta.

Alumbrado.—Se acordó pasar á la Comisión un parte del cabo de serenos, del mal resultado que ofrece el alumbrado del nuevo sistema. Cabildo.—Se acuerda dar las gracias al Ilmo. Cabildo Catedral, por la concesión hecha al Ayuntamiento, de permitirle colocar los bancos en la vaya, durante el sermón en los días festivos.

Distribución de fondos.—La presenta el Contador para el mes actual, importante 61.932 pesetas, 09 céntimos, por el período corriente y 43.121'09 por el de ampliación.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Cárcel.—Se dió cuenta de haberse presentado una Comisión de la Diputación provincial para ver el medio de trasladar el Juzgado, establecido hoy en la cárcel. El Ayuntamiento acuerda acceder á la traslación, siendo de cuenta de la Diputación los gastos que aquélla origine.

Sesión ordinaria del día 11.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Santiuste, con asistencia de los Sres. Concejales Guedan, Leonor, Llorente, Ochoa, Castrobeza, Romero, Lacalle, Huertas y Torre Agero.

Actas.—Leída la de la anterior, fué aprobada.

Poseción de los nuevos Concejales.—Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud de la cual, y en uso de las facultades que le concede la ley, había nombrado Concejales en el concepto de interinos, para cubrir las vacantes que reultan en el Ayuntamiento, á los Sres. don Antonio Candamo, D. Alejandro Bahin, don Antonio Llanos, D. Ricardo Baeza, D. Julián Olmos y D. Ildefonso Rebollo, y no hallándose presente el Sr. Rebollo, se posesionó á los

demás en sus respectivos cargos, por haberle sido admitida la dimisión que hizo, por el señor Gobernador.

Inscripciones.—En vista de otra nueva reclamación de la Delegación de Hacienda pidiendo la devolución de la inscripción número 1846, el Ayuntamiento acuerda se le conteste que dicha inscripción no obra en su poder.

Tranvía.—Por consecuencia del informe emitido por el Arquitecto municipal en el proyecto de instalación del tranvía de Valsain, La Granja y Segovia, el Ayuntamiento acuerda pase el expediente á la Comisión.

Arbolado.—De conformidad con lo propuesto por el director del arbolado, se acuerda hacer nuevas plantaciones de árboles, agregando á los guardas el número de jornaleros que sean necesarios al efecto.

Ferrocarril.—Se dió cuenta de una instancia de D. Miguel Muruve, remitida por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, reclamando el abono del último plazo de la subvención de la línea férrea de Segovia á Medina del Campo. El Ayuntamiento acuerda se conteste al Sr. Gobernador que el motivo de no haber hecho efectivo el crédito que se reclama es la falta de recursos para ello, y que el Sr. Gobernador indique el medio de allegar esos recursos, pasando la instancia á informe de una Comisión nombrada al efecto.

Personal.—Se acordó pasar á la Comisión el parte dado por el Inspector de Policía urbana de la defunción del escobero Francisco Sanz.

Montes.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión y reconocida la necesidad de recomponer el puente de la Panera y casa de los Ingenieros, el Ayuntamiento acuerda se ejecuten las obras en la época oportuna, dando antes conocimiento á la Comunidad, para que coopere á los gastos que aquéllas originen.

Personal.—El Ayuntamiento á propuesta de la Comisión, acordó nombrar clarín á Emilio Mediero Velasco.

Caja de Depósitos.—Se dió cuenta de la contestación dada por la Dirección de la Deuda, referente á las cantidades cobradas por el Agente D. Martín García, desde el mes de Junio, procedentes de la Caja general de Depósitos. El Ayuntamiento acuerda que en la primera sesión se presente relación de lo que corresponde al Ayuntamiento y á la Comunidad.

Personal.—Se concede á los alguaciles del Ayuntamiento por vía de gratificación, el uno y medio por ciento de lo que hagan efectivo por descubiertos de agua y Campo Santo.

Idem.—Igualmente se concedió por vía de gratificación por los trabajos de quintas, 100 pesetas al oficial y 50 al escribiente.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 4.808 pesetas, 25 céntimos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Sesión extraordinaria del 12

Presidencia del segundo teniente de Alcalde, D. Francisco Santiuste, con asistencia de los Sres. Concejales Guedan, Leonor, Llo-

rente, Berzal, Ochoa, Torre Agero, Romero, Candamo, Lacalle, Huertas Bahin y Alonso.

Ayuntamiento.—El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto posesionar en su cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, á D. Francisco Perez Castrobeza, nombrado al efecto por Real orden de 9 del corriente. El Ayuntamiento resultando error en la fecha de trasmisión de dicha Real orden, acordó demorar la posesión poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que se subsanase el referido error.

Sesión extraordinaria del 14

Presidencia del segundo teniente de Alcalde, D. Francisco Santiuste, con asistencia de los Sres. Concejales, Guedan, Leonor, Llorente, Berzal, Ochoa, Castrobeza, Torre Agero, Lacalle, Huertas, Candamo, Bahin, Llanos y Baeza.

Ayuntamiento.—Siendo el objeto de esta sesión posesionar en su cargo de Presidente del Ayuntamiento, á D. Francisco Perez Castrobeza, éste después de las formalidades acostumbradas, pasó á ocupar su puesto, haciéndose cargo de la Alcaldía.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, Guedan, Leonor, Berzal, Ochoa, Torre Agero, Huertas, Candamo y Bahin.

Actas.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Ayuntamiento.—Hallándose vacante el cargo de primer teniente de Alcalde, por dimisión del Sr. D. José Antonio Terradillos, el Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en la ley, acordó nombrar para dicho cargo á D. Pedro Berzal, por resultar con mayoría de votos en su elección de Concejal, posesionándole en dicho cargo.

Idem.—El Ayuntamiento nombra segundo Procurador Síndico, por haber resultado con mayoría de votos, al Concejal Sr. Huertas, quedando posesionado en su cargo.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 4.308 pesetas, 25 céntimos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Ayuntamiento.—Se acuerda que para la sesión próxima se dé cuenta de la carta de privilegio en virtud de la cual han de permanecer los maceros en sus respectivos puestos cuando el Ayuntamiento esté reunido.

Proposición.—En virtud de la hecha por el Sr. Huertas, se acordó que para la próxima sesión se vea la concordia establecida con el Ilustre Cabildo Catedral, y lo que en ella exprese sobre distribución de palmas en Domingo de Ramos.

Sesión del día 22

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Berzal, Santiuste, Guedan, Leonor, Huertas, Torre Agero, Olmos, Bahin y Baeza.

Actas.—Leida la de la anterior, fué aprobada.

Síndicos.—A propuesta del Sr. Huertas, se acordó consultar al Sr. Gobernador civil de la provincia la diferencia entre los cargos de primero y segundo Procurador Síndico.

Instrucción pública.—Se dió cuenta del nombramiento de D. Eusebio del Real para la plaza de Maestro auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Personal.—A propuesta de la Comisión, se acordó nombrar en la vacante de escobero por fallecimiento de Francisco Sanz, á Pablo Galindo.

Aguas.—El Ayuntamiento acuerda que la Comisión respectiva, en vista de antecedentes, informe acerca de los descubiertos de aguas procedentes de la cacería de Navalcaz.

Extraordinarios de Navidad.—Se acuerda dar á los presos pobres en la cárcel pública los extraordinarios de costumbre, así como igualmente á los asilados en Sancti Spiritus.

Gratificaciones.—El Ayuntamiento acordó dar la gratificación de Navidad acostumbrada á los alguaciles, porteros y ordenanza.

Idem.—Igualmente se acordó gratificar á los escribientes Sr. Redoli y Garcia, al primero con 50 pesetas y al segundo con 25, por trabajos extraordinarios.

Arbitrios.—El representante del arrendatario de consumos solicita que por el Ayuntamiento se le cedan los arbitrios durante los meses de Enero á Junio próximos, por la cantidad de 4.000 pesetas. La Corporación acuerda pase á informe de la Comisión respectiva.

Comisiones.—El Ayuntamiento acuerda se proceda al nombramiento de Comisiones, quedando éstas constituidas en la forma legal.

Padrones.—Se aprueba el padrón de vecinos que ha de regir durante el año de 1887.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 3.623 pesetas, 07 céntimos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Escuela de Artes y Oficios.—Resultando vacante por dimisión hecha por D. José Antonio Terradillos, el cargo de vocal de la Jun-

ta por que serige la escuela de Artes y Oficios de esta capital, el Ayuntamiento acuerda nombrar para sustituirle, al Concejal don Francisco Santiuste.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales señores Berzal, Santiuste, Guedan, Huertas, Ochoa, Torre Agero, Lacalle, Candamo, y Olmos.

Actas.—Leida la de la anterior fué aprobada.

Pensión.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acuerda conceder á Ciríaca Garcia, viuda del portero Epifanio Barrios, la pensión de 22 pesetas, 50 céntimos mensuales.

Arbolado.—A instancia de Juan Sanchez, se le conceden los cuatro árboles frutales que sol cita, previo pago de tasación que les dé el director de arbolado.

Arbitrios.—De acuerdo con la Comisión, el Ayuntamiento desestimó la proposición hecha por el representante del arrendatario de consumos, respecto á los arbitrios.

Censo electoral.—De conformidad con lo dispuesto en la ley electoral, el Ayuntamiento nombró para la renovación de las comisiones inspectoras de los censos electorales de Diputados á Cortes y provinciales, á D. Mariano Llovet y D. Tomás Huertas, para el primero, y para el segundo, á D. Julian Olmos y D. Mariano Galicia.

Tranvía.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión, el Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen emitido por el Arquitecto municipal, en el proyecto de tranvía desde Valsain, la Granja á Segov a.

Audiencia.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal, en la que solicita que de los fondos municipales se provea á la oficina de dicha Audiencia de algunos armarios para la custodia de los documentos allí existentes. El Ayuntamiento acuerda acceder á lo solicitado.

Gratificación.—En atención á la solicitada por el escribiente 1.º de la Secretaría, el Ayuntamiento acuerda autorizar á la Alcaldía para el señalamiento de la cantidad que haya de dársele.

Mesa Grande.—Propuesto por el señor Huertas se saque de nuevo á subasta el solar del Mesa Grande por creer que habrá algún licitador, el Ayuntamiento acuerda se esté á lo acordado sobre el particular, ó sea suspender por ahora la venta de aquél.

Moción.—A moción del Sr. Huertas se puso á discusión si entre los Procuradores Síndicos nombrados había de haber distinción entre el 1.º y el 2.º El Ayuntamiento acordó no existir diferencia entre uno y otro cargo.

Proposición.—La hace el Sr. Huertas á fin de que para dar cumplimiento á la orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se proceda á la formación del presupuesto extraordinario para atender á la subvención del ferrocarril. El Ayuntamiento acuerda pase este asunto á informe de la Comisión.

Matadero.—Se acuerda conceder á las oficinas de matadero, dos carros de leña del desecho del arbolado.

Concordia.—Se dió lectura de la establecida con el Ilmo. Cabildo Catedral. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión para que informe.

Cuenta del ex-Agente D. Martín.—La Comisión de Propios emite informe á la cuenta presentada por el ex-Agente D. Martín Garcia, referente á la liquidación y entrega de valores hecha por aquél. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de presupuestos.

Presupuestos.—Igualmente se acordó pasar á la Comisión de presupuestos los datos necesarios para la formación del presupuesto extraordinario, para formalizar el crédito pendiente con la Comunidad de la Tierra.

Segovia 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Perez Castrobeza.—El Secretario, P. O., Pedro Alonso.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Antonio Llorente Burgueño, suplente del Juzgado municipal de esta villa de Santa María de Nieva, encargado de la jurisdicción en los autos de que se hará expresión por vacante del Juzgado é incompatibilidad del Juez municipal, regentando el Juzgado de primera instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Roman Rodado, en nombre de D. Eleuterio Martín Garcia, vecino de Arévalo, en representación de su mujer Leonor Blanco Muñoz, y como apoderado de Felipe, Eladio y Miguel Muñoz, de

Narciso Lopez, como marido de Neimesia Muñoz de Pascual Muñoz, esposo de Brigida Muñoz, en representación de su padre Eustasio Muñoz, vecino que fué de Fuentes de Año, Agustín, Marcelino, Ildefonso y Andrés Saez Muñoz, representando á su madre Mauricia Muñoz, vecina que fué de dicho pueblo, de Jorge Muñoz Portero, en representación de su padre Melchor Muñoz; de Tomás Fernández Muñoz, representando á su madre Angela Muñoz, vecina que fué del mismo pueblo, y de Mariano del Rio Heras, como marido de Joaquina Blanco Muñoz, representando esta y la Leonor á su madre Dolores Muñoz, vecina que fué del referido pueblo; se ha solicitado se les declare herederos abintestato de Petra Muñoz Alonso, natural de Fuentes de Año y vecina que fué de Coca, en cuyo pueblo falleció el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, como parientes colaterales dentro del segundo grado en la parte que á cada uno según derecho le corresponda, y practicada la información ofrecida con audiencia del señor Delegado del Ministerio Fiscal, se ha acordado en providencia de este día que por el presente, primer edicto, se cite, llame y emplace á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á ser declarados herederos de la expresada Petra Muñoz, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Llorente.—Ante mí, Estéban Rey y Roldán.

Juzgado municipal de Trescasas.

D. Tiburcio Gomez, Juez municipal de este distrito de Trescasas.

En juicio verbal seguido en este Juzgado contra D. Ramón Sanz, á instancia de D. Félix Maldonado, sobre pago de doscientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos, se saca á pública subasta un pajar en este pueblo, situado en la calle de las Eras, sin número, que linda con posesiones de herederos de D. Antonio Marcos, habiéndose señalado para el acto del remate el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana en este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, que dicho tipo es trescientas veinticinco pesetas y que no se admitirán proposiciones no cubriendo las dos terceras partes del tipo, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con los cuales habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Trescasas á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Tiburcio Gomez.—Por mandado del Sr. Juez: el Secretario, José Barroso.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Conversión de las Deudas de Cuba.

El Real Decreto de 10 del actual, publicado en la Gaceta de 11 del mismo, concede una prórroga para la conversión en Billetes Hipo-

otecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886; de los valores representativos de las Deudas de la Isla de Cuba, creadas en 1878, 1880 y 1882. Las Deudas llamadas á la conversión, deben presentarse:

Las obligaciones de Aduanas de 1878, en casa de los Sres. C. Goguel, en París.

Los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, emisión de 1880, en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en el Hispano-Colonial, en Barcelona; en casa de los Sres. Delegados del mismo en Provincias, y en París en el Banco de París y de los Países Bajos.

Las anualidades de 1882, en la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Ultramar, en Madrid, y en las Secciones de la Comisión General de Hacienda de España en París y Londres.

La Deuda amortizable del 1 y 3 por 100 en la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

El nuevo plazo para la conversión empieza el día 15 del actual, y termina el día 30 de Abril de este año.

Encargado este Banco de las operaciones de conversión de las referidas Deudas, hace público para conocimiento de los interesados, cumpliendo así lo prevenido en la Regla 9.ª de la Instrucción, que las operaciones referentes á la conversión de las Obligaciones de Aduanas de 1878 y Billetes Hipotecarios de 1880, se efectuarán con arreglo á las siguientes formalidades:

1.ª Los Títulos se presentarán con el cupón que vence en 1.º de Julio de 1887 y siguientes, y los Billetes de 1886 que se entreguen, llevarán el cupón núm. 4, de 1.º de Julio de 1887.

2.ª Las obligaciones de Aduanas de 1878 se presentarán en París en el domicilio de C. Goguel y C.ª, donde existen los talonarios para comprobar su legitimidad.

3.ª Los interesados deberán llenar la factura duplicada, que se facilitará en todos los Establecimientos encargados de la conversión.

4.ª Comprobada la factura con los valores y estampado y firmado en estos el end so que previene la Regla 8.ª de la Instrucción, se taladrarán los valores, á presencia del interesado.

5.ª En Madrid y Barcelona, donde existen talonarios para comprobar la legitimidad de los Billetes Hipotecarios de 1880, se efectuará esta operación por el Banco Hipotecario de España en Madrid, y por el Banco Hispano-Colonial en Barcelona.

Los Delegados de este Banco en Provincias y en París remitirán los valores á este Banco para su comprobación, expidiendo á los interesados un documento provisional.

6.ª El interesado recibirá una factura-resguardo en la que se consignen los valores que ha presentado y el número de Billetes de la emisión de 1886, que debe recibir en cambio, así como el Residuo por la fracción que resulta.

Los tipos para esta operación serán 106 Billetes Hipotecarios, emisión de 1886, por 100 Obligaciones de Aduanas de 1878 y 104 Billetes Hipotecarios emisión de 1886 por 100 Billetes Hipotecarios de 1880.

7.ª Las facturas resguardos que se expidan serán negociables.

8.ª La entrega de los títulos definitivos y de los Residuos se efectuará con toda brevedad. Los interesados ó quienes los representen legalmente ó que por virtud de endoso hayan adquirido los Resguardos, deberán presentarlos para recibir los títulos definitivos, suscribiendo en el Resguardo el recibí de conformidad, como cancelación de la operación.

9.ª El canje de Residuos por Títulos definitivos se hará, conforme á las Reglas 31, 32 y 33 de la Instrucción, en los mismos Establecimientos que los expidieron, ó en la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Ultramar, presentándolos en cantidad suficiente para que lleguen al valor de uno ó más Billetes Hipotecarios y renunciando en favor del Estado la fracción que resulte.

Todo lo que de acuerdo del Consejo de Administración se publica para conocimiento general.

Barcelona 14 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

A LOS LABRADORES

Se da dinero á cuenta de cebada, centeno y algarrobas, hasta la recolección.

LINO HERRERO, calle del Potro, núm. 1, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.